

## 1. DEFINICIONES

En estas condiciones generales,

(i) Se entiende por Contrato de Bienes y Servicios (en adelante, el "Contrato"), el acuerdo entre las Partes para el suministro de maquinaria, repuestos, etiquetas y otros elementos consumibles (en adelante, los "Bienes") y la prestación de servicios de proyección, instalación y grabación relacionados con los Bienes (en adelante, los "Servicios") por SATO EUROPE GMBH, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante "SATO").

(ii) Se entiende por Suministro de Bienes (en adelante, el "Suministro"), la venta de Bienes al Comprador previa aceptación de un pedido por parte de este último.

(iii) Se entiende por Condiciones Particulares (en adelante, "Condiciones Particulares"), los términos y condiciones prescritos en el Contrato o en los pedidos debidamente aceptados por SATO.

(iv) Se entiende por Partes del Contrato (en adelante, las "Partes" o "Parte"), tanto el vendedor como el comprador o, según los casos, ambos conjuntamente.

(v) Se entiende por "Parte Vendedora" o "Vendedor", a SATO.

(vi) Se entiende por "Parte Compradora" o "Comprador", la otra Parte contratante del Contrato o del Suministro

(vii) Se entiende por Pedido (en adelante, "el Pedido"), la orden de compra de Bienes, formulada por escrito por parte del Comprador.

(viii) Se entiende por "Presupuesto", la oferta de venta de Bienes formulada por el Vendedor.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las relaciones comerciales entre las Partes se regirán por las Condiciones Particulares prescritas en el Contrato y, en lo no previsto en ellas, por las presentes Condiciones Generales.

El Suministro se regirá por lo estipulado en el Pedido debidamente confirmado por SATO, el Presupuesto debidamente aceptado por el Comprador y, en su defecto, por las presentes Condiciones Generales.

## 3. FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO Y DEL SUMINISTRO

Se entenderá que el Contrato se ha perfeccionado y produce todos sus efectos desde la firma del mismo o de la expresión de conformidad al mismo formulada separadamente por escrito por ambas partes. Los Suministros tendrán efectos vinculantes para las Partes desde la fecha de aceptación del Pedido por parte del Vendedor o de la conformidad del Comprador al Presupuesto formulado por el Vendedor, en ambos casos manifestada por escrito.

Se considerará que el Comprador conoce y acepta las presentes Condiciones Generales desde el momento en que reciba o formule un Pedido o bien acepte un Presupuesto. Los Pedidos o Presupuestos no aceptados por escrito dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes a los de su formulación deberán entenderse rechazados.

No será válida la modificación, cancelación o renuncia de estas Condiciones Generales, salvo la realizada por escrito y firmada por un legal representante del Vendedor suficientemente facultado para ello.

Todo lo que no esté previsto en el Contrato o en el Pedido debidamente confirmado por el Vendedor pero sea necesario para la ejecución del Contrato o del Suministro, será facturado y cobrado de forma separada al Comprador.

## 4. ENTREGA

El transporte de los Bienes objeto de compraventa se realizará por el Vendedor a costa del Comprador, salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares o en el Pedido, debidamente confirmado por el Vendedor. La entrega de los Bienes deberá realizarse en la fecha y en el lugar de destino indicados en las Condiciones Particulares, en el Presupuesto o en el Pedido debidamente confirmados por escrito. En su defecto, la entrega deberá realizarse en un plazo razonable de tiempo, teniendo en cuenta el volumen de la mercancía, las fechas del envío y el destino geográfico del mismo.

El Vendedor no será responsable de los retrasos en la entrega cuando ello sea debido a causas de fuerza mayor o cuando dichas causas se deban a la conducta del Comprador.

## 5. ENTREGA DE BIENES ANTICIPADA Y PARCIAL

5.1 La entrega anticipada de los Bienes objeto de compraventa o Suministro se regirá por lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, en el Presupuesto o en el Pedido debidamente confirmados por escrito. En su defecto, en caso de que el Comprador requiera la entrega de un Bien antes de que haya transcurrido el plazo previsto para su entrega, el Comprador deberá pagar un 10% adicional sobre el importe en concepto de compensación por el cumplimiento anticipado. Si, además, este despacho acarrea costes adicionales, serán pagados por el Comprador, repercutiéndose en la propia factura de venta.

5.2 Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares, el Presupuesto o en el Pedido debidamente confirmados, el Vendedor podrá entregar los Bienes de forma fraccionada y facturar al Comprador por cada entrega que efectúe.

## 6. CUMPLIMIENTO

Se entenderá que el Vendedor ha cumplido con su obligación de prestación de los Servicios cuando ambas Partes hayan suscrito el acta de aceptación del Servicio o instalación o, en su defecto, cuando se acredite de cualquier otro modo el efectivo cumplimiento de dicha obligación. Dicha acta se firmará cuando el test de comprobación de funcionamiento de los Bienes instalados sea positivo. El test se realizará una vez entregados e instalados los Bienes.

## 7. PÉRDIDA O DAÑO EN TRÁNSITO Y NO ENTREGA DE LOS BIENES

El Vendedor no será responsable de las pérdidas o daños sufridos en tránsito por los Bienes cuando el envío no se haga mediante transporte contratado al efecto por el Vendedor.

Cuando el envío de los Bienes se haga mediante transporte contratado al efecto por el Vendedor, deberá hacer la reclamación escrita contra el Vendedor por daño o avería ocasionado en tránsito a los Bienes dentro del día hábil siguiente al del recibo de los mismos.

En caso de que las señales del daño o avería que diere motivo a la reclamación se aprecien únicamente en el embalaje, sólo se admitirá la reclamación contra el Vendedor cuando el Comprador lo manifieste por escrito al Vendedor en la misma fecha de recibo de los Bienes, si éstos fueron transportados por cargo del Vendedor, y desde la entrega en las instalaciones del Vendedor, cuando el transporte hubiera sido contratado por el Comprador.

Transcurridos los plazos expresados, no se admitirá reclamación alguna contra el Vendedor por la pérdida o daño sufridos por los Bienes durante el transporte.

## 8. NO ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR

8.1 Si el Comprador rechazase sin justa causa el recibo de los Bienes o si por causa imputable a él los Bienes no fueran entregados dentro del plazo fijado para la entrega, el Vendedor podrá pedir el cumplimiento o la resolución del Contrato o del Suministro en relación con aquellos mismos Bienes, depositando judicialmente los Bienes a cargo y riesgo del Comprador en caso de pedir el cumplimiento del Contrato. Este depósito surtirá todos los efectos de la entrega. Los gastos que origine el depósito serán de cuenta de quien hubiere dado motivo para constituirlo.

8.2 Si el Comprador devolviera, sin justa causa, los Bienes en un estado tal que resulten inútiles para el uso o destino propio de los mismos, el Vendedor tendrá derecho a exigir el cumplimiento íntegro del Contrato o Suministro, no estando obligado a restituir las cantidades recibidas hasta ese momento a cuenta del precio. Si los Bienes estuvieran deteriorados pero no resultasen inútiles para el uso o destino

que les es propio, el Comprador deberá soportar el coste de la reparación de los mismos con el objeto de restituir los Bienes al estado en el que se encontraban cuando fueron entregados.

8.3 Lo dispuesto en los apartados 8.1 y 8.2 se entiende sin perjuicio del derecho del Vendedor a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios que dicha conducta del Comprador le ocasione.

## 9. BIENES DEFECTUOSOS Y GARANTÍA

9.1 Los daños y menoscabos que sobrevinieren a los Bienes, perfecto el Contrato o Suministro y teniendo el Vendedor los bienes a disposición del Comprador en el lugar y tiempo convenidos, serán de cuenta del Comprador, excepto en los casos de dolo o negligencia del Vendedor.

A la recepción de los Bienes, el Vendedor deberá inspeccionarlos a fin de constatar los defectos aparentes o visibles. En caso de observarlos, deberá notificarlo en el mismo acto de entrega al Vendedor. En el caso de detectar defectos en la cantidad o calidad de los Bienes al abrir el embalaje, el Comprador deberá notificarlo al Vendedor dentro de los cuatro (4) días siguientes al recibo de los Bienes.

El Comprador que no haya hecho reclamación alguna por escrito fundada en los vicios internos de los Bienes comprados dentro de los veintiocho (28) siguientes a su entrega, perderá toda acción y derecho a repetir por esta causa contra el Vendedor. El Vendedor vendrá obligado a retirar los Bienes defectuosos y substituirlos a su costa, siempre que el defecto no proceda de caso fortuito, vicio propio de los bienes o fraude.

9.2 La garantía del Vendedor respecto a los Bienes vendidos o suministrados está limitada a un (1) año, desde la fecha de adquisición de aquéllos, de conformidad con lo siguiente:

- Durante los primeros seis (6) meses la garantía cubre: piezas de recambio, mano de obra y desplazamiento. La pieza substituida pasará a ser de propiedad de SATO EUROPE GMBH, SUCURSAL EN ESPAÑA, Durante los seis (6) últimos meses, garantía en piezas de recambio y mano de obra, si bien, será a cargo del Comprador el coste de desplazamiento del técnico, cuyo precio estará fijado en la Tarifa de Precios correspondiente. Para máquinas enviadas a nuestros talleres centrales, los portes correrán

a cargo de SATO EUROPE GMBH, SUCURSAL EN ESPAÑA La garantía sobre las reparaciones será de un (1) mes sobre la parte reparada.

Se excluyen de la garantía las intervenciones debidas a daños originadas por causas anómalas así como las revisiones periódicas, mantenimiento, reparación y/o substitución de piezas debido al desgaste por uso normal del equipo.

## 10. FUERZA MAYOR Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la entrega de Bienes y/o la prestación de Servicios a la que el Vendedor se obliga en virtud del Contrato o del Suministro se deba a causas ajenas, fortuitas o a cualquier otro "Evento de Fuerza Mayor", el Vendedor no asumirá ninguna responsabilidad frente al Comprador, ni se verá obligado a la devolución de la remuneración debida por dicha prestación.

## 11. PRECIOS

A los precios por los Bienes y/o Servicios les serán de aplicación los tributos que correspondan según la legislación vigente en cada momento.

## 12. EMBALAJE

Cuando los Bienes se suministren embalados, el embalaje y/o protección de los mismos se hará a discreción del Vendedor, de conformidad con la naturaleza y fragilidad de los mismos.

## 13. PAGO Y MORA

13.1 Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares o en el Pedido debidamente confirmado por el Vendedor, el pago por los Bienes deberá hacerse efectivo en su totalidad en los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura.

13.2 En caso de falta de pago en la fecha de vencimiento por parte del Comprador de las cantidades exigibles en virtud del Contrato o del Suministro, el Comprador deberá pagar al Vendedor, salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares o en el Pedido debidamente confirmado por el Vendedor, el interés de demora del pago atrasado previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o en la normativa vigente sobre la materia.

Dicho interés de demora se devengará desde el día siguiente al de la fecha en que sea exigible el pago, hasta la fecha en que el pago se haga efectivo al Vendedor. Los pagos de cantidades realizadas por el Comprador tras incurrir en mora serán imputados en primer lugar al abono de los intereses de demora generados y a la cancelación de los importes adeudados.

## 14. GARANTÍAS DEL PAGO DEL PRECIO

### 14.1 RESERVA DE DOMINIO

El Vendedor se reserva el dominio de los Bienes que constituyen el objeto del Contrato o Suministro hasta el completo pago del precio de los Bienes entregados y/o Servicios prestados por el Vendedor en relación con el Contrato o el Suministro.

En caso de impago de cualquiera de las facturas vencidas, quedará sin efecto la obligación del Vendedor de transmitir el dominio de los Bienes, pudiendo el Vendedor optar por el cumplimiento del Contrato o Suministro o por la resolución del mismo, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual incurrido por el Comprador. Una vez verificado el íntegro pago de las cantidades devengadas en virtud del Contrato o Suministro, se entenderá transmitido el dominio de los Bienes objeto del Contrato o Suministro.

### 14.2 CLÁUSULA PENAL

Las cantidades que las Partes acuerden por vía de cláusula penal que el Comprador debe entregar al Vendedor en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en virtud del Contrato o del Suministro no sustituirán a la indemnización de daños y al abono de intereses.

El Vendedor podrá exigir conjuntamente el cumplimiento de la obligación y la satisfacción de la pena. Por su parte, el Comprador no podrá eximirse de cumplir su obligación pagando la pena pactada. La pena pactada no podrá ser moderada judicialmente, incluso en caso de que el Comprador hubiera cumplido en parte o irregularmente su obligación de pago.

Lo dispuesto en esta Condición General se entiende sin perjuicio de lo previsto en las Condiciones Particulares, el Presupuesto o en el Pedido debidamente aceptado.

## 15. DISEÑO DE ETIQUETAS

15.1 El diseño de etiquetas realizado a instancias del Comprador exonerará al Vendedor de cualquier responsabilidad derivada de la infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

15.2 El Vendedor no estará obligado a llevar a cabo impresiones que, a su entender, infrinjan los derechos de propiedad intelectual de terceros, sean injuriosos o inapropiados o que de cualquier otra forma infrinjan una disposición de carácter legal o reglamentaria.

15.3 El Comprador indemnizará al Vendedor por todos los gastos ocasionados por reclamaciones y demandas de terceros contra el Vendedor, incluido el acuerdo judicial o extrajudicial que se alcanzare, en razón de lo dispuesto en los apartados 14.1 y 14.2.

## 16. MATERIALES Y ADHESIVOS

Los materiales y adhesivos a utilizar por el Vendedor en la fabricación de los Bienes objeto del Contrato o del Suministro han sido sometidos a pruebas de calidad en laboratorio.

La modificación, a instancia del Comprador, de las características de los materiales o adhesivos para la fabricación de los Bienes objeto del Contrato o del Suministro, en contra de la recomendación o con la oposición expresa del Vendedor, exonerará a éste de cualquier responsabilidad por las pérdidas o daños que pudieran ocasionarse por el uso de los materiales o adhesivos modificados.

## 17. PRUEBAS

Las pruebas que se realicen a petición del Comprador sobre el objeto del Contrato o del Suministro, se harán a costa de éste y los gastos ocasionados serán facturados y cobrados de forma separada. Asimismo será a costa del Comprador, cualquier modificación introducida a petición del mismo en el objeto del Contrato o del Suministro, salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares o en el Pedido debidamente confirmado por el Vendedor.

La aprobación por el Comprador del resultado de las pruebas realizadas a petición del mismo, eximirá al Vendedor de cualquier reclamación que aquél pueda hacer en relación al resultado de dichas pruebas sobre el objeto del Contrato o del Suministro.

## 18. CONFIDENCIALIDAD

Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares o en el Pedido debidamente confirmado por el Vendedor, las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentos (en adelante, "la Información"), que se faciliten mutuamente o a los que se accedan en el ámbito de la prestación de los Servicios.

## 19. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El Comprador entiende y acepta que los dibujos u otros documentos facilitados por el Vendedor, así como la especificación de diseño de todos los Bienes producidos por el Vendedor están sujetos a los derechos de propiedad intelectual e industrial y son titularidad exclusiva del Vendedor.

Mediante la adquisición de los Bienes del Vendedor, éste no otorga al Comprador ningún derecho de alteración, explotación, reproducción, distribución o comunicación pública sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial existentes sobre aquéllos. La cesión y/o difusión de los citados derechos precisará el previo consentimiento por escrito del Vendedor.

## 20. MODIFICACIONES Y RETIRADA DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIÓN

El Vendedor se reserva el derecho de retirar o modificar los diseños y especificaciones de sus Bienes sin previo aviso. No responderá el Vendedor de ninguna de dichas retiradas o modificaciones.

## 21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Particulares o en la hoja de Pedido debidamente confirmada, las Partes acuerdan que el Contrato o Suministro podrá resolverse por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente, por el incumplimiento de pago por parte del Comprador en el plazo previsto para ello.

## 22. NO REEXPORTACIÓN A LA FEDERACION RUSA Y BIELORRUSIA

22.1 El Comprador no venderá, exportará o reexportará, directa o indirectamente, a la Federación Rusa y/ o Bielorrusia o para su uso en la Federación Rusa y/ o Bielorrusia ninguna mercancía suministrada en virtud o en relación con estos términos y condiciones que entre en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo o del artículo 8g del Reglamento (CE) nº 765/2006 del Consejo.

22.2 El Comprador realizará sus mejores esfuerzos para garantizar que el propósito del párrafo (1) no se vea frustrado por terceros que se encuentren más abajo en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores.

22.3 El Comprador establecerá y mantendrá un mecanismo de supervisión adecuado para detectar conductas de terceros en fases posteriores de la cadena comercial, incluidos posibles revendedores, que pudieran frustrar el propósito del apartado (1).

22.4 Cualquier violación de los apartados (1), (2) o (3) constituirá un incumplimiento material de un elemento esencial de estos términos y condiciones, y tendremos derecho a buscar las soluciones apropiadas, incluyendo, pero no limitado a: (i) la terminación inmediata de nuestra relación comercial, incluidas las posibles entregas pendientes; y (ii) una penalización del 100 % del precio de las mercancías vendidas, exportadas o reexportadas a la Federación Rusa y/ o Bielorrusia o para su uso en la Federación Rusa y/ o Bielorrusia.

22.5 El Comprador nos informará inmediatamente de cualquier problema en la aplicación de los apartados (1), (2) o (3), incluyendo cualquier actividad relevante de terceros que pudiera frustrar el propósito del apartado (1). El Comprador pondrá a nuestra disposición la información relativa al cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados (1), (2) y (3) en un plazo de dos semanas a partir de la simple solicitud de dicha información.

## 23. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

22.1 Todo Contrato o Suministro sujeto a las presentes Condiciones Generales se interpretará y regirá conforme a la ley española.

22.2 Cualquier disputa o discusión sobre el Contrato o Suministro se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Españoles.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.